



Universidad Nacional de Tucumán SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 JUN 1993
Rectorado

VISTO el Ref. 1-89 del Expte. 1250-64 por el cual las Comisiones de Enseñanza y Disciplina e Interpretación y Reglamento, cumplimentando lo dispuesto por este Consejo mediante resolución interna adoptada en sesión ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 1991, elevan a consideración un Proyecto de Reglamento del Año Sabático;

Por ello y oídos los señores consejeros;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(en sesión ordinaria de fecha 8 de Junio de 1993)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia la siguiente Reglamentación, con sujeción a la cual se acordará el beneficio del Año Sabático que prevé el Art. 50º del Estatuto Universitario:

Artículo 1º.- El beneficio por Año Sabático a que se refiere el Art. 50º del Estatuto Universitario quedará sujeto a las disposiciones de la presente reglamentación.-

Artículo 2º.- Tendrán derecho al beneficio del Año Sabático con goce de haberes los Profesores que al momento de solicitarlo revisten en la condición de regulares ordinarios y que se hayan desempeñado real y efectivamente en el cargo de Profesor en sus distintas categorías durante seis (6) años inmediatos anteriores. El beneficio será por el término no mayor a un (1) año (doce (12) meses no fraccionables).-

Artículo 3º.- El beneficio por Año Sabático se destinará a:

- a) Realizar trabajos de investigación en la Universidad Nacional de Tucumán o fuera de ella.
- b) Dictar cursos en otras Universidades del país o del extranjero.
- c) Realizar tareas que contribuyan a mejorar o completar la formación científica del Profesor.-

Artículo 4º.- Para calcular la antigüedad requerida se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a) No se computarán las licencias sin goce de haberes.
- b) La antigüedad acumulada se perderá en forma to-


Dr. PEDRO W. LOBO
SECRETARIO ACADEMICO
Universidad Nacional de Tucumán


Prof. Cont. HECTOR CARLOS OSTENGO
VICE-RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Ref.1-89 del Expte. 1250-64

- 2 -

tal por interrupción mayor de dos (2) años cualquiera fuere su causa.-

Artículo 5º.- Las solicitudes de Año Sabático deberán presentarse con seis (6) meses de anticipación como mínimo a la fecha de iniciación de la misma debiendo ir acompañada de:

- a) Plan o detalle de actividades a desarrollar durante el Año Sabático.
- b) De un proyecto de las soluciones, que el Profesor considere más convenientes, para que queden atendidas las funciones que cumple en la Universidad y no se perjudique la labor de docencia y de investigación (becarios, doctorandos, etc.).

Esta solicitud y proyectos, deberán ser considerados por el H.Consejo Directivo y elevados para su aprobación al H.Consejo Superior.

- c) El compromiso, al finalizar la licencia, de reintegrarse al cargo y continuar prestando servicios a la Universidad por un término no menor a dos (2) años, siempre que ese lapso no coincida con el límite máximo para la jubilación y en caso de no hacerlo reintegrar los importes percibidos durante el uso del beneficio. Cuando la periodicidad del cargo venciera antes del plazo de dos (2) años el compromiso consistirá en presentarse al concurso respectivo y completar el período.-

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente derógase la Resolución nº 787-65 y su complementaria nº 1141-66.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y agréguese a su antecedente.-

RESOLUCION N° 923 993

pha.

Dr. PEDRO W. LOBO
SECRETARIO ACADEMICO
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Cont. HECTOR CARLOS OSTENGO
VICE-RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán